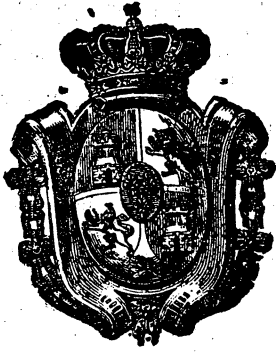


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



GACETA DE MADRID.

PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	450
Por medio año.....	225
Por tres meses.....	110

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

REAL DECRETO.

Atendiendo á lo que se me ha hecho presente por el Ministro de la Gobernación de la Península, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las elecciones de Diputados para las Cortes que se han de reunir, con arreglo á mi Real decreto de 31 de Octubre, en la capital de la monarquía el 25 de Diciembre próximo, comenzarán el 6 del mismo mes, y continuarán en los dias sucesivos, observándose los plazos, trámites y órden establecidos en la ley de 18 de Marzo último.

Dado en Palacio á 11 de Noviembre de 1846. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Gobernación de la Península, Pedro José Pidal.

Seccion de gobierno.—Circulares.

Señalado por Real decreto, su fecha de ayer, el dia 6 del próximo mes de Diciembre para dar principio á las elecciones generales de Diputados á Cortes, con arreglo á la ley electoral de 18 de Marzo último, se ha servido S. M. la Reina resolver:

1.º Que para la mas puntual ejecucion de la ley, y á fin de que los actos electorales se verifiquen con uniformidad en todos los distritos, remita á V. S., como lo ejecuto, modelos de las actas de votación y de resumen de esta, segun los que se extenderán y harán constar todas las operaciones que se practiquen.

2.º Que se inserten en el Boletín oficial de esa provincia con esta circular para conocimiento de los electores.

3.º Que V. S. haga que cinco dias antes del señalado para comenzar las elecciones se publiquen en los pueblos de cada distrito el señalamiento de edificios ó locales adonde deben concurrir á votar los electores, y la division en secciones y designación de la cabeza de cada una en aquellos en que se haya hecho.

4.º Que V. S. cuide de que se tengan presentes los plazos que fija la ley para que dentro de sus términos emitan sus votos los electores, y se haga el escrutinio y resumen de ellos en las cabezas de distrito ó seccion, y en la primera de estas, si en alguna hubiese mas de una.

5.º Que en los casos de segundas elecciones, por no haber resultado ningun candidato con mayoría absoluta, empiecen estas á los tres dias de hecho el escrutinio general y continúen con las mismas mesas en los términos, plazos y órden que la ley previene.

6.º Que recuerde V. S. á los electores de la provincia las disposiciones de la ley electoral en su título 5.º para su exacta observancia, publicándolas de nuevo en el Boletín, si lo conceptúa necesario.

7.º Que de las tres copias del acta de escrutinio general, que de cada distrito han de remitirse á ese gobierno político, dirija V. S. una con oficio al nombrado Diputado para que le sirva de credencial, y otra á este ministerio de mi cargo.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1846. = Pidal. = Sr. gefe político de....

MODELO DE ACTAS DE VOTACION.

En la ciudad ó villa de cabeza del distrito de este nombre, núm. de los de esta provincia de (ó de la seccion primera, segunda, ó la que fuere del distrito tal); dadas las ocho de la mañana del dia del mes año de (en el sitio que se expresará) prefijado por el gefe político de la provincia, asociados al *alcalde* ó *teniente* ó *regidor* D. N., en calidad de secretarios escrutadores

interinos los dos electores mas ancianos, y los dos mas jóvenes (cuyos nombres se expresarán), formaron la mesa interina, y despues de darse lectura por el presidente á la convocatoria (ó al Real decreto ú órden comunicada para las elecciones), comenzó la votacion para constituir definitivamente la mesa, entregando cada elector al presidente una papeleta con los nombres escritos de dos electores para secretarios escrutadores, y depositándolas este en la urna á presencia de los electores. Cerrada la votacion por haber emitido sus sufragios todos los electores del distrito ó seccion (si hubiesen concurrido), ó por ser dadas las doce del dia (cualquiera que sea el número de los concurrentes), se procedió al escrutinio leyendo en alta voz el presidente las papeletas, y confrontando los secretarios escrutadores el número de ellas con el de los votantes anotados en la lista numerada que se tiene á la vista, y resultando con mayor número de votos D. N. N. N. y N., electores presentes en este acto, pasaron á tomar asiento y quedó definitivamente constituida la mesa con estos y el *alcalde*, *teniente* ó *regidor* D. N., presidente; (ó no habiendo resultado elegido el número suficiente de secretarios escrutadores, el presidente y los elegidos, para completarle, nombraron de entre los electores presentes á D. N. y N., ó la suerte decidió á favor de D. N. N., en caso de empate). Preparadas y rubricadas las papeletas como se dispone en la ley, comenzó acto continuo la votacion para el nombramiento de Diputado por este distrito, y fueron depositándose en la urna dobladas á presencia de los votantes, anotado el nombre y domicilio de cada uno en una lista numerada, hasta las cuatro de la tarde, en que se dió principio al escrutinio, leyéndose en voz alta por el presidente las papeletas, confrontándose por los secretarios escrutadores el número de ellas con el de votantes anotados en dicha lista, y verificando la exactitud de la lectura por el exámen de las mismas para cerciorarse de su contenido. Hecho sin que hubiese ocurrido duda alguna (ó expresando la que hubiere habido y su resolucion) resultaron con votos para Diputado:

D. N.
D. N.
D. N.

Ejecutado el escrutinio se anunció el resultado á los electores y se quemaron á presencia del público las papeletas, y acto continuo se extendieron dos listas comprensivas de los nombres de los votantes y del resumen de los votos que cada candidato ha obtenido, y autorizadas con sus firmas por los infrascritos certificando de su veracidad y exactitud, el presidente remitió inmediatamente una por expreso al gobierno político para su insercion en el Boletín oficial, quedando la otra para fijarse antes de las ocho de la mañana del dia siguiente en la parte exterior de este local. Tal es el resultado que se extiende por acta de eleccion de este distrito ó seccion cuyo número total de electores es el de de los que han tomado parte (tantos), y sus votos aparecieron dados á los candidatos que quedan referidos con el número que cada uno obtuvo.

(Firman el presidente y secretarios escrutadores.)

Segundo y último dia de votacion.

Fijada antes de las ocho de la mañana de hoy (tantos) del corriente mes y año en la parte exterior de este local la lista de los electores que ayer concurrieron á votar, y de los candidatos que han obtenido votos con expresion del número de estos, se dió principio á la continuacion de la votacion, y observando todo lo prevenido en la ley electoral, como en el dia anterior, se hizo por el mismo órden el escrutinio, del que resultó que tuvieron votos para Diputado:

D. N.
D. N.
D. N.

Terminado, se anunció á los electores q.º. (se ejecutará y expresara lo mismo que el dia anterior).

(Firman el presidente y secretarios escrutadores.)

Dia tercero. Resumen de votos.

En los distritos no divididos en secciones se hace el general extendiendo el acta conforme al modelo para este.

En las secciones en este dia tercero tendrán presente el siguiente:

En la ciudad ó villa de y edificio ó local tal designado con anterioridad por el gefe político de la provincia para votar en la cabeza de esta seccion (primera ó la que fuere, de tal distrito) á tantos de año de dadas las diez de la mañana, los infrascritos D. N. *alcalde*, *teniente* ó *regidor*, presidente, y D. N. y N. D. N. N., secretarios escrutadores, procedieron públicamente al resumen general de los votos emitidos en esta seccion segun las listas de los votantes en los dos dias anteriores, y del número de los sufragios que cada candidato ha obtenido, como aparece de las actas, y conforme á estos docu-

mentos resulta que siendo (tantos) el número de los electores de esta seccion, han tomado parte (todos ó tantos) y que han reunido para diputado por este distrito

D. N. tantos votos.
D. N.
D. N.

Tal es el resumen general de la votacion verificada en esta seccion en los dias (tal y tal) del corriente, sin que haya ocurrido duda alguna (se hará constar las que se hayan ofrecido y las reclamaciones y protestas con la resolucion tomada), y dejando esta acta original con las de los dos anteriores y listas que fueron fijadas al público, archivadas en el del ayuntamiento á que pertenece la seccion se expiden dos copias de ella, una de las cuales remitirá el presidente al de la mesa de la cabeza de este distrito (ó de la seccion primera, si en un mismo pueblo hubiere mas de una) donde ha de hacerse el escrutinio general del distrito, y la otra se entrega en este acto al secretario escrutador D. N. nombrado para que concurre á dicho escrutinio, que debe celebrarse (tal dia á los tres de la votacion en las secciones), y no pudiendo asistir por imposibilidad ó justa excusa, para que la lleve el que por su órden le siga, ó para que si por enfermedad, muerte ú otra causa no concurre algun escrutador de los de esta seccion, la remita el presidente al de la junta de escrutinio general para que en esta la presente y surta los efectos correspondientes conforme á la ley.

(Firman el presidente y secretarios escrutadores.)

MODELO DE ACTAS DE RESUMEN GENERAL DE VOTOS DE CADA DISTRITO.

En la ciudad ó villa de cabeza del distrito electoral de número (primero ó el que fuere en el órden) de los de esta provincia de y en el edificio ó local designado por el gefe político á tantos de año de dadas las diez de la mañana, los infrascritos D. N., *alcalde*, *teniente* ó *regidor*, presidente, y D. N. N. N. N., secretarios escrutadores que componen la mesa, y (donde haya secciones) D. N. N. que lo son de tal seccion, reunidos en junta procedieron á la vista del público al resumen general de votos emitidos en los dias haciéndolo por el escrutinio de las actas que tienen presentes (y han confrontado donde haya secciones) con presencia de la lista general del distrito y de las particulares de los electores que concurrieron á votar, y estuvieron expuestas al público conforme á la ley, y de él resultan en favor de D. N. tantos votos en el de D. N. tantos (expresando todos los que aparezcan con alguno), por lo cual, siendo el número total de electores de este distrito el de y el de los que tomaron parte en la eleccion el de el presidente proclamó Diputado por este distrito para las próximas Cortes convocadas para el dia en Madrid, á D. N. que ha obtenido mayoría absoluta; (ó no la habiendo) el presidente proclamó á D. N. y D. N., en quienes se ha reunido mayor número de votos, ó á cuyo favor, en caso de empate, decidió la suerte, como candidatos para segundas elecciones, que empezarán tal dia á los de esta fecha, con las mismas mesas, y por el mismo órden que la primera. Hubo (refiriéndolas por dias, y ademas las ocurridas en esta junta de escrutinio general) las dudas ó reclamaciones que se expresarán en la seccion de ó en esta junta, y han recaido las resoluciones motivadas que acerca de cada una se manifiestan, sobre las cuales se han hecho las protestas Sin otra ocurrencia se declara terminada esta acta, que original queda con las listas que estuvieron expuestas al público y actas de votacion, archivadas en el del ayuntamiento de la cabeza de este distrito, y de ella se expiden tres copias autorizadas por el presidente y secretarios escrutadores que se remiten en este acto al gefe político para los efectos prevenidos en el art. 6.º de la ley electoral.

(Firman el presidente y los cuatro secretarios escrutadores del distrito (ó de la seccion primera donde se celebre la junta), que son los que deben desempeñar estos oficios en la misma.)

Al gefe político de Zaragoza se dice con fecha de hoy por este ministerio lo que sigue:

Remitido al Consejo Real el expediente de competencia entablada entre ese gobierno político y el juez de primera instancia de la Almunia sobre el aprovechamiento de la acequia de riego llamada de la Hermandad de los pueblos de Urrea, Plasencia y Bardallar con Barboles, ha consultado, despues de oír á la seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente:

Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el gefe político de Zaragoza y el juez de primera instancia de la Almunia, de los cuales resulta que

